



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

400 - 02520

CIRCULAR

DE: SUBDIRECTOR ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS
PARA: EXPORTADORES DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA
INDUSTRIA DE ALIMENTOS
FECHA: Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2007
ASUNTO: MUESTRAS PARA ANÁLISIS EN LABORATORIO

Según la reglamentación sanitaria vigente, el país importador de alimentos y materias primas para la industria de alimentos es quien establece los requisitos sanitarios, por tanto en el proceso de exportación que se surte desde Colombia, el INVIMA a solicitud del interesado expide el Certificado de Inspección Sanitaria para exportación.

El Instituto en los sitios de primera barrera, realiza la inspección sanitaria soporte para expedir el documento señalado.

Sin embargo, la toma de muestras procede si el país destino informa que requiere que el Certificado de Inspección Sanitaria para Exportación esté soportado por un informe analítico. En este caso, el INVIMA como autoridad sanitaria realiza la correspondiente toma de muestras para que sea analizada en un laboratorio de salud pública. De no requerirse dicho análisis, no se toman muestras.

Por lo anterior, solicito su colaboración para que no se entreguen muestras en calidad de "MUESTRAS INVIMA" a los funcionarios del Instituto.

Para mayor información o para aclarar dudas al respecto, agradezco se remitan a esta dependencia, Carrera 68 D No. 17 - 21 de Bogotá, teléfono 2948700 ext. 3920, e-mail invimasal@invima.gov.co.

Cordial Saludo,

CARLOS ALBERTO ROBLES COCLYAME
Subdirector Alimentos y Bebidas Alcohólicas

MA. CLAUDIA JIMÉNEZ M.